



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	RUBEN DARIO CABRERA MONJE
CONTRA:	ANGELA ROCIO RIVERA ORTIZ
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2023-00162-00</u>
ASUNTO:	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO

Neiva, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Analizado el expediente, la parte demandante manifiesta que desconoce el domicilio de la demandada. Por lo expuesto, se ordenará el emplazamiento del sujeto de la parte pasiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., y el artículo 10 de la Ley No. 2213 de 2022, esta Judicatura ordenará el emplazamiento únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. El Edicto será publicado en la página de la Rama Judicial, Registro Nacional de Personas Emplazadas. En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto, por Secretaría procédase de conformidad,

RESUELVE

PRIMERO: Emplácese a la parte demandada **ANGELA ROCIO RIVERA ORTIZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.183.063, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, una vez ejecutoriado el presente proveído.

SEGUNDO: El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días será publicado en la página de la Rama Judicial, Registro Nacional de Personas Emplazadas. Por secretaría hágase lo pertinente, una vez ejecutoriado el presente proveído.

TERCERO: Hecha en debida forma la publicación y transcurrido el término de Ley sin que comparezca los demandados, se designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio en los términos del artículo 8 de la Ley No. 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ